



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2021-00630-00.

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA (CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)

DEMANDANTE: VICTOR GONZALEZ DE LA CRUZ, C.C. N° 1.002.233.934.

DEMANDADO: REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que está pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer. Soledad, 8 de febrero de 2023.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, FEBRERO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Por encontrarse vencidos los términos de traslado de la demanda, por ello se fijará fecha para llevar a cabo audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del precitado artículo, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Fíjese el día **VEINTIDOS (22) FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS 10:00 A.M.**, PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DENTRO DEL PROCESO de la referencia, de que trata los Artículos 579 del Código General del Proceso, en lo pertinente, a la que deberán concurrir obligatoriamente las partes y sus apoderados, con la prevención de las consecuencias de la inasistencia de las partes.

3. PRUEBAS DEMANDANTE:

3.1. DOCUMENTALES

Las pruebas documentales aportadas con la demanda:

- Registro Civil de Nacimiento indicativo serial #32003562.
- Registro Civil de Nacimiento indicativo serial #31729378.
- Tarjeta de identidad de VICTOR JUNIOR GONZALEZ DE LA CRUZ
- Tarjeta de Identidad de SHONEWAR MANUEL GONZALEZ DE LA CRUZ

3.2. TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de los señores: **GUSTAVO LUBO QUIROZ**, Correo electrónico: gustavoluboquiroz@hotmail.com Celular 313-5576381; **ARACELYS MARIA VARELA ROMERO**, Correo electrónico: vggonzalezdelacruz495@gmail.com; Para que depongan lo que saben y les consta sobre los hechos y pretensiones de esta demanda.

3.3. PRUEBAS DE OFICIO:

3.3.1. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al señor: **VICTOR**

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. WhatsApp: 301-2910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**
GONZALEZ DE LA CRUZ, C.C. N° 1.002.233.934.

- 3.3.2. Se decreta la declaración de los señores VICTOR MANUEL GONZALEZ URUETA y YASMIRA CECILIA DE LACRUZ VANEGAS.
- 3.3.3. **REQUERIR** a la REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL de MALAMBO, para que de manera **URGENTE y dentro del menor tiempo posible**, dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del AUTO ADMISORIO, adiado marzo veintiocho de 2022, el cual le fuera remitido por el actor a su correo malamboatlantico@registraduria.gov.co el día 2022-09-21 desde el emisor esmbarranquilla@gmail.com , donde se ordenó: “Oficiar a la Registraduria del Estado Civil de Malambo - Atlántico, a fin de que remita con destino a este Despacho Judicial, en el término de la distancia, copia de los documentos (certificado de nacido vivo, partida de bautismo, etc) allegados, para la expedición del REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, con indicativo serial 32003562, NUIP CZQ0261798, a nombre de SHONEWAR MANUEL GONZALEZ DE LA CRUZ; en igual sentido REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, con indicativo serial 31729378, NUIP 1002233934, a nombre de VICTOR JUNIOR GONZALEZ DE LA CRUZ...”. Oficiar en tal sentido remitiéndole copia de los dos registros civiles aludidos.
- 3.3.4. Exhortar a la parte actora para que el día de la diligencia aporte los documentos que tenga a su haber y que le sirvan de soporte para demostrar que efectivamente su nacimiento aconteció el día 12/04/2001 tales como: certificado nacido vivo, fotografías familiares de esa época, registros de afiliación al sistema de salud, certificados de vacunas, estudios, etc). Así como aportar de más manera más clara la copia de la tarjeta de identidad expedida a nombre de VICTOR JUNIOR GONZALEZ DE LA CRUZ.

Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso. Las partes deberán aportar sus datos de contacto (correo electrónico, teléfono, etc.) a efectos de enviarle el link de acceso a la diligencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA